



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica.

PARRAL, 10 Ene 2014

DECRETO EXENTO N° 198-

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio Convenio Mandato Equipos, suscrito con fecha 28 de Junio de 2013 entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución (A) N° 105 de fecha 01 de Julio de 2013 emitida por don Javier Ignacio Rodríguez Arévalo, Jefe División de Análisis y Control de Gestión, Gobierno regional del Maule.-
- 3).- El Decreto Exento N° 4122 de fecha 27 de Agosto de 2013 que aprueba el convenio antes aludido.-
- 4).- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID-2600-21LE13 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN ALARMAS COMUNITARIAS Y ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR PARRAL".-
- 5).- El Decreto Exento N° 4561 de fecha 24 de Septiembre de 2013, que aprueba el llamado a Licitación Pública para "Adquisición e Instalación Alarmas Comunitarias Y Alumbrado Público Solar, Parral".-
- 6).- El Decreto Exento N° 6173 de fecha 27 de Diciembre de 2013 que adjudica el llamado a Licitación Pública ID N° 2600-21-LE13 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN ALARMAS COMUNITARIAS Y ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR PARRAL", Línea N° 1: **Adquisición e Instalación Alarmas Comunitarias, Parral**".-
- 7).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 06 de Enero de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte le empresa **SISTEMAS DE SEGURIDAD, SOPORTE Y SUMINISTROS LIMITADA (SISECOM LTDA.)**, representada por don **ANDRÉS SEBASTIAN GONZÁLEZ VALENZUELA** y don **ALEJANDRO ANDRÉS RAMOS DÍAZ**.-
- 8).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 9).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 06 de Enero de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa **SISTEMAS DE SEGURIDAD, SOPORTE Y SUMINISTROS LIMITADA (SISECOM LTDA.)**, representada por don **ANDRÉS SEBASTIAN GONZÁLEZ VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° **15.939.137-K** y don **ALEJANDRO ANDRÉS RAMOS DÍAZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **13.675.269-3**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el valor del presente contrato será de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 8.328.774.-)**, con IVA incluido.- Dicho contrato será financiado por el Gobierno Regional del Maule con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) 2013.-

**3.- ESTABLÉZCASE**, que los aumentos de plazo y cualquier otra modificación de contrato, requerirá autorización del Mandante.- En caso que, de acuerdo a las Normas e Instrucciones para la Inversión Pública del Sistema Nacional de Inversiones se requiera reevaluación del Ministerio de Desarrollo Social, el resultado favorable de esta última será condición para la autorización.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución del proyecto.-

**4.- ESTABLÉZCASE**, que valor del contrato se cancelará mediante UN SOLO ESTADO DE PAGO, una vez verificada la total entrega e instalación conforme de los bienes y cumplidas las demás obligaciones que para el contratista emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica.- El monto a cancelar como valor total del contrato será el que resulte de adicionar al valor neto ofertado, el monto efectivo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.- Si el proyecto pasa de arrastre para el año presupuestario 2014, los estados de pago serán cancelados una vez que exista disponibilidad presupuestaria en el Gobierno Regional del Maule (Mandante) y de acuerdo, a la programación financiera del proyecto realizada por la Unidad Técnica en conjunto con el contratista, todo de conformidad a la cláusula Sexta del referido contrato, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

**5.- ESTABLÉZCASE**, que a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de cuarenta y ocho (48) días corridos.- Se considerará plazo de inicio de obra el día de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



*Alejandra Roman Clavijo*  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



AGG/crc  
DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- ITO
- 9.- INTERESADO

*ald*



*Paula Retamal Urrutia*  
PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE LA COMUNA